

Martes, 24 de julio de 2018

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### **EDICTO. Aprobación Definitiva estatutos Consejo Economico y Social de Cáceres.**

No habiendo formulado reclamaciones o sugerencias al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, de modificación de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Cáceres, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo, y dándose cumplimiento a lo previsto en el apartado 2º del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público su texto íntegro que es el siguiente:

Cáceres, 16 de julio de 2018

Juan Miguel Gonzalez Palacios

SECRETARIO GENERAL



Martes, 24 de julio de 2018

### ESTATUTOS DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE CACERES

#### INTRODUCCIÓN

Una sociedad que pretenda avanzar en un modelo de democracia participativa, tendrá que establecer los cauces adecuados para asegurar la presencia de la ciudadanía en los ámbitos de la política general y local.

La Constitución española de 1978, manifiesta en su Preámbulo su voluntad de establecer una democracia avanzada y en su artículo 9.2 se afirma que corresponde a los poderes públicos "...facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Igualmente, en su artículo 131.2, se cita "El Gobierno elaborará los proyectos de planificación, de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las Comunidades Autónomas y el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas". A tal fin se constituirá un Consejo, cuya composición y funciones se desarrollarán por Ley.

De otra parte, es reconocido el papel que los agentes económicos y sociales tienen en cuanto a la interlocución social, artículo 7 de la Constitución Española: "Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y la promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios".

El Estatuto de Autonomía de Extremadura tiene entre sus objetivos básicos la adopción de medidas que fomenten el progreso económico y social de la comunidad autónoma extremeña, facilitando la participación de todos los ciudadanos extremeños, en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en su artículo 69 en relación con el artículo 18.1 b), establece que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, a la vez que recoge entre los derechos y deberes de los vecinos el participar en la gestión municipal.



Martes, 24 de julio de 2018

Teniendo presentes estos marcos legislativos y con el fin de establecer un ámbito de diálogo que asegure la participación activa de la ciudadanía de Cáceres en su desarrollo económico y social, se crea el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres, cuyo modelo coincide con el existente a nivel autonómico y nacional.

El Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres se configura como un órgano consultivo de carácter sectorial y participación del Excmo. Ayuntamiento, en las materias de orden económico y social de su competencia, disponiendo de autonomía en su funcionamiento.

El Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres estará formado por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, según lo establecido en la legislación vigente, y por otras organizaciones o asociaciones sociales representativas de intereses diversos.

#### Artículo 1º. Creación.-

Se crea el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres con las funciones, composición y organización que se determinan en los presentes Estatutos.

#### Artículo 2º. Definición y ámbito de actuación.

1. El Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres es un órgano consultivo y de participación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en materia económica y social.
2. El Consejo es un ente público sin personalidad jurídica, estando adscrito a la Concejalía que en cada momento ostente la competencia en materia de Desarrollo Local.
3. Su ámbito de actuación será el término municipal de Cáceres, sin perjuicio de los contactos o colaboraciones con otros Consejos.

#### Artículo 3º. Composición.

1.- El Consejo Económico y Social estará integrado por 18 miembros, además de su Presidente, cuya composición será la siguiente:

- Seis miembros formarán parte el Grupo Primero, de los cuales, cuatro serán designados por las organizaciones sindicales más representativas y los dos restantes, serán designados por aquellas centrales sindicales que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa a nivel de la Ciudad de Cáceres. En



Martes, 24 de julio de 2018

este caso, cada Central Sindical tendrá derecho a la designación de un representante como máximo, y en el supuesto que no se cubrieran todos los representantes, se asignarán a las Centrales sindicales más representativas atendiendo a su nivel de representación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Seis miembros corresponderán al Grupo Segundo en representación de las organizaciones empresariales más representativas.

- Seis miembros formarán el Grupo Tercero, que estará conformado por:

- Dos representantes del sector de los consumidores y usuarios.

- Un representante del sector vecinal.

- Un representante de la Universidad de Extremadura.

- Un representante del sector de la Cultura en el ámbito local.

- Un representante de las organizaciones juveniles de ámbito local.

2.- Los miembros del Consejo representantes del Grupo Primero serán designados por las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de más representativas, de acuerdo y en proporción a su representatividad, según lo dispuesto en los artículos 6.2 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

3.- Los miembros del Consejo representantes del Grupo Segundo, serán designados por las organizaciones empresariales, con domicilio social en la Ciudad de Cáceres, que gocen de capacidad representativa en proporción a su representatividad, con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre.

4.- Los miembros del Consejo, representantes del Grupo Tercero, serán designados en la forma siguiente:

- Los dos representantes del sector de los consumidores y usuarios, a propuesta de las Asociaciones de Consumidores y usuarios más representativas en la Ciudad de Cáceres.

- El representante del sector vecinal, a propuesta del Consejo Sectorial de Relaciones Vecinales.

- El representante de la Universidad de Extremadura, a propuesta del Rector.



Martes, 24 de julio de 2018

- El representante del sector de la cultura del ámbito local, a propuesta del Consejo Sectorial de la Cultura.

- El representante de las organizaciones juveniles de ámbito local, a propuesta del Consejo Local de la Juventud de Cáceres.

Artículo 4º. Nombramiento, Mandato, Incompatibilidades y Cese.

1.- El Presidente del Consejo Económico y Social será nombrado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía.

Los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo anterior, serán asimismo nombrados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía, a quienes comunicarán la designación de los correspondientes miembros.

Igualmente, corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de sus respectivas organizaciones, entidades o consejo sectorial correspondiente, la sustitución por dimisión o cese de cualquier miembro del Consejo.

2.- El mandato de los miembros del Consejo, incluido su Presidente, será de cuatro años, renovable por periodos de igual duración, a contar desde su toma de posesión.

3. La condición y representación de miembro del Consejo será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias.

En particular, la condición de miembros del Consejo será incompatible con la de:

- .- Diputados, Senadores y miembros de la Asamblea de la Comunidad Autónoma.
- .- Miembros del Gobierno Regional o altos cargos de las administraciones públicas.

4. Los miembros del Consejo cesarán por alguna de las causas siguientes:

.- El Presidente, por decisión del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldesa, siendo necesario contar con el informe preceptivo del Consejo.

.- Por expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 de este artículo.

.- A propuesta de las organizaciones que promovieron el nombramiento.



Martes, 24 de julio de 2018

- Por renuncia aceptada por el Presidente del Consejo y en el caso de éste por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

- Por fallecimiento.

- Por violar la reserva propia de su función, correspondiendo su apreciación al Pleno del Consejo.

- Por haber sido condenado por delito doloso.

5. Toda vacante anticipada en el cargo que no sea por expiración del mandato será cubierta por la organización a quien corresponda el titular del puesto dejado vacante, en la misma forma establecida para su designación respectiva. El mandato del así nombrado expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros del Consejo.

Artículo 5º. Funciones.

1. Son funciones del Consejo:

1.1. Emitir informes con carácter previo y no vinculante, que se sometan a consulta por el Excmo. Ayuntamiento, sobre:

- Los proyectos que por su especial trascendencia en el impulso de la ciudad sean considerados importantes para el desarrollo socioeconómico de Cáceres.

- Las ordenanzas fiscales, la revisión del Plan General Municipal, los Reglamentos y Ordenanzas municipales de temas económicos y sociales.

- Los Proyectos y Planes de Actuación que tengan por finalidad la promoción empresarial y la creación de empleo en la ciudad.

- Disposiciones administrativas que afecten a la organización competencia o funcionamiento del Consejo.

- Separación del Presidente y del Secretario General.

1.2. Emitir informe en los asuntos que, con carácter facultativo, se sometan a consulta del mismo por el Excmo. Ayuntamiento.

1.3. Elaborar, a solicitud del Excmo. Ayuntamiento o por propia iniciativa, estudios o informes en el marco de los intereses que le son propios.



Martes, 24 de julio de 2018

1.4. Regular el régimen de organización y funcionamiento internos del Consejo, que en todo caso, será posteriormente aprobado por el Pleno de La Corporación.

1.5. Elaborar y elevar anualmente al Excmo. Ayuntamiento una Memoria-Estudio en la que se refleje sus consideraciones sobre la situación socio-económica de la ciudad de Cáceres.

2. El Consejo, a través de su Presidente, podrá solicitar información complementaria sobre los asuntos que con carácter preceptivo o facultativo se le sometan a consulta.

3. El Consejo deberá emitir su informe en el plazo que se fije por el Excmo. Ayuntamiento en la orden de remisión del expediente o en la solicitud de consulta.

En ningún caso el plazo será inferior a 15 días hábiles.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que haya emitido el informe, este se entenderá evacuado.

Artículo 6º - Órganos.

1. Los órganos del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres, son los siguientes:

- El Pleno.
- La Comisión Permanente.
- El Presidente.
- Los Vicepresidentes.
- El Secretario.

Artículo 7º. El Pleno.

El Pleno es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo. A él le competen las siguientes funciones:

- La elección de los miembros de los restantes órganos.
- La elaboración del Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo.
- La elaboración del Estudio-Memoria anual.



Martes, 24 de julio de 2018

.- Las restantes funciones que resulten de lo establecido en el Reglamento del Consejo.

Artículo 8º. La Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente del Consejo, Secretario y dos representantes de cada uno de los grupos elegidos por los miembros de cada grupo. Sus competencias y funciones se determinarán en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

Artículo 9º. El Presidente.

Son funciones específicas del Presidente:

- .- Ostentar la representación del Consejo.
- .- Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- .- Formular el orden del día de las reuniones en el modo que se establezca en el Reglamento.
- .- Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas.
- .- Las demás funciones que le encomiende el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

Artículo 10º. Vicepresidentes.

El Consejo tendrá dos Vicepresidentes elegidos por el Pleno del Consejo a propuesta, cada uno de ellos, del grupo de las organizaciones sindicales y empresariales, respectivamente.

Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente en la forma en que se determine por el Pleno en los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad y ejercerán las funciones que aquél expresamente les delegue.

Artículo 11º. Secretario General.

1. El Secretario General es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo y el depositario de la fe pública de los acuerdos del mismo.

Será nombrado y separado libremente por la Alcaldía Presidencia, previa consulta a los grupos de representación que integran el Consejo.



Martes, 24 de julio de 2018

2. Son funciones del Secretario General:

- Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo.

- Extender las actas de las sesiones, autorizarlas con su firma y el Visto Bueno del Presidente y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.

- Custodiar la documentación del Consejo.

- Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, informes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el Visto Bueno del Presidente.

- Cuantas otras sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 12º. Régimen de sesiones.

1. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses.

2. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros que representen un tercio del total.

3.- Las sesiones del Pleno del Consejo deberán convocarse con cuatro días hábiles de antelación.

4.- El quórum para la válida celebración de las sesiones del Pleno del Consejo, en primera convocatoria, será la mitad de sus miembros, más su Presidente o el consejero que legalmente le sustituya, y en segunda, media hora después, un tercio más su Presidente o consejero que legalmente le sustituya.

Artículo 13º. Régimen adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

2. Las consideraciones del Consejo se expresarán bajo la denominación de «informe del Consejo Económico y Social» y no serán vinculantes. La emisión de los informes se realizará por el Pleno o, en su caso, la Comisión Permanente, cuando aquel hubiera delegado en esta dicha función.



Martes, 24 de julio de 2018

3. En todo caso, se establecerá también el derecho de los discrepantes a formular votos particulares, que deberán unirse a la resolución correspondiente.

Artículo 14º. Medios materiales, técnicos y humanos.

1. El Consejo contará, con los medios materiales, técnicos y humanos que permitan un adecuado funcionamiento del mismo.

2. El Ayuntamiento facilitará la asistencia estadística, económica, técnica o de otro tipo que sea necesaria para el desarrollo de su cometido.

Disposición Transitoria Primera.

Para la válida constitución del Consejo Económico y Social será requisito necesario contar con la participación en la sesión constitutiva de, al menos, dos tercios de los consejeros.

Disposición Transitoria Segunda.

Una vez sometido al Pleno de la Corporación la aprobación del presente Estatuto, en el plazo de dos meses, y a propuesta de las organizaciones e instituciones correspondientes, se propondrá el nombramiento de los Consejeros al Pleno de la Corporación Municipal.

Disposición Transitoria Tercera.

Una vez efectuado el nombramiento de los consejeros por el Ayuntamiento Pleno, el órgano correspondiente procederá en un plazo de 30 días a convocar la sesión constitutiva del Consejo Económico y Social de la ciudad de Cáceres.

Disposición final.

Los presentes Estatutos, aprobados definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, entrarán en vigor, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia su texto íntegro, y haya transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado 2º del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

